



CONCEJO MUNICIPAL
SALAZAR DE LAS PALMAS
NORTE DE SANTANDER
NIT. 807.002.389-6



ACUERDO No. 003
26 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL E INTERNACIONAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el párrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que, al Honorable Concejo Municipal con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, le corresponde la atribución de autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y Convenios Interadministrativos e institucionales con entidades públicas del orden, Nacional, Departamental, Municipal e internacional.

Que, para garantizar el progreso del Municipio de Salazar de las Palmas, se hace necesario la suscripción de contratos y convenios que contribuyan a desarrollo y ejecución de proyectos y programas de infraestructura física, sociales y de inversión.

Que, el numeral 3 del artículo 313 como competencia de los Concejos Municipales *"autoriza al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo"*.

Que, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, reglamenta la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que, la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º incluyó a los Municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de representantes de los Municipios.

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, menciona la competencia para contratar, (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. (...).



**CONCEJO MUNICIPAL
SALAZAR DE LAS PALMAS
NORTE DE SANTANDER
NIT. 807.002.339-6**



El artículo 25 numeral 11 ibídem, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizaran a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que, para garantizar el progreso del Municipio de Salazar de las Palmas, se hace necesario la suscripción de contratos y convenios que contribuyan al desarrollo y ejecución de proyectos y programas de infraestructura física, sociales y de inversión.

Que, con los proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Salazar de las Palmas, es necesario que el Concejo Municipal autorice su celebración.

ACUERDA:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Salazar de las Palmas, hasta el 31 de agosto de 2024, para celebrar contratos y/o convenios interadministrativos e institucionales con entidades públicas y privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacional.

ARTICULO SEGUNDO: La Alcaldía Municipal a través de la o las dependencias involucradas en cada convenio y/o contrato rendirá el informe correspondiente a solicitud de la corporación.

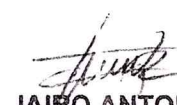
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias".

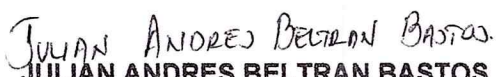
PUBLÍQUECE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Salazar de las Palmas, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2024.

En constancia firma


FREDDY ARMANDO SANDOVAL RANGEL
Presidente HCM


JAIRO ANTONIO VILLAMIZAR RAMIREZ
Primer Vicepresidente HCM


JULIAN ANDRES BELTRAN BASTOS
Segundo Vicepresidente HCM


MAYRA ELIZABETH RINCON SIERRA
Secretaria HCM